

	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Clausulado Complementario al Contrato Electrónico	Código: RE-AP-CO-25
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 1 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
No. 1010-12-004-293-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Clausulado Complementario al Contrato Electrónico	Código: RE-AP-CO-25
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 2 de 21

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
No. 1010-12-004-293-2026**

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL:	MENOR CUANTÍA
PROCESO N°	SAMC-008-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL	WALTER ZÚÑIGA BARONA
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	C.C. Nro.: 4.712.018 expedida en Miranda Cauca
CONTRATISTA	MINA INGENIERIA SAS ZOMAC
IDENTIFICACIÓN NIT. N°	901509369-7
REPRESENTANTE LEGAL:	HECTOR MANUEL MINA ZAPATA
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	1114893541 de Florida- Valle
DIRECCIÓN	CL 6 9 B 15, Miranda Cauca
TELÉFONO	3166953847
CORREO ELECTRÓNICO	ingenieriamina23@gmail.com
OBJETO	OBRAS DE ENLUCIMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE MIRANDA CAUCA.
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$350.403.727), equivalentes a 200,12 SMLMV para el año 2026
PLAZO	TRES (3) MESES
CDP N°	655 DEL 6 DE MAYO DE 2026

Entre el señor, WALTER ZÚÑIGA BARONA identificado con cédula de ciudadanía N° 4.712.018 Expedida en Miranda Cauca, en calidad de Alcalde del Municipio de Miranda (Cauca), (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra MINA INGENIERIA SAS ZOMAC identificado con Nit 901509369-7 cuyo representante legal es HECTOR MANUEL MINA ZAPATA identificado con C.C. 1114893541 de Florida- Valle, (en adelante el “Contratista”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el presente contrato de obra se celebra de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las facultades delegadas mediante la Resolución 016 del 15 de enero de 2024 a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Miranda, Cauca.
- II. QUE en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020 (que modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018) y la Resolución vigente de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el presente contrato de obra pública se rige obligatoriamente por los Documentos Tipo para Infraestructura Social, al subsumirse el objeto contractual en el componente de *Infraestructura Institucional* requerido para el funcionamiento de las entidades oficiales.

	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Clausulado Complementario al Contrato Electrónico	Código: RE-AP-CO-25
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 3 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
No. 1010-12-004-293-2026

- III. QUE atendiendo a la naturaleza física y operativa del Centro Administrativo Municipal (CAM) de Miranda, Cauca como epicentro de servicios públicos esenciales para la comunidad, el contratista se obliga de manera estricta a coordinar con la Secretaría de Infraestructura Municipal un Plan de Manejo de Obra y Contingencia Operativa. Dicho plan deberá garantizar que las actividades de mejoramiento, adecuación locativa, renovación de acabados o intervención de redes hidrosanitarias y eléctricas no interrumpen el funcionamiento de las dependencias de la Alcaldía de Miranda ni la atención al ciudadano en las ventanillas físicas del edificio.
- IV. Que el Municipio de Miranda adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026, cuyo proyecto de pliego de condiciones permaneció publicado en la plataforma SECOP II del 16 al 23 de junio de 2026 sin recibir observaciones. Posteriormente, mediante la Resolución No. 1019 del 6 de julio de 2026, se dio apertura oficial al proceso junto con los pliegos definitivos.
- V. Que mediante la Resolución N° 1209 del 13 de agosto de 2026, la Secretaría de Infraestructura adjudicó el proceso al proponente MINA INGENIERIA SAS ZOMAC, identificado con NIT: 901509369-7. Acto que, en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, es de naturaleza irrevocable y obliga de manera recíproca a las partes a la debida suscripción del vínculo contractual.
- VI. Que, de acuerdo con los documentos y actuaciones del proceso, que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el proceso de selección abreviada pública No. SAMC-008-2026, garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

Con base en las anteriores consideraciones, la Alcaldía de Miranda Cauca y el HECTOR MANUEL MINA ZAPATA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1114893541 de FLORIDA VALLE DEL CAUCA actuando en Representación Legal de MINA INGENIERIA SAS ZOMAC, con NIT: 901509369-7, acuerdan que el presente Contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Clausulado Complementario al Contrato Electrónico	Código: RE-AP-CO-25
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 4 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL **No. 1010-12-004-293-2026**

entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **OBRAS DE ENLUCIMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE MIRANDA CAUCA.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-008-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

- Realizar el mantenimiento y enlucimiento de la fachada y de los muros internos del segundo nivel del CAM, mejorando su estado físico y apariencia.
- Adecuar e instalar las redes de voz y datos, asegurando la conectividad y el correcto funcionamiento de los procesos administrativos.
- Optimizar las condiciones de seguridad, salubridad y confort en las áreas de trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente.
- Recuperar y habilitar espacios dentro del CAM para el traslado y funcionamiento de dependencias que actualmente operan fuera de la edificación.
- Contribuir al mejoramiento de la atención al público mediante espacios organizados, funcionales y adecuados para la prestación del servicio.
- Prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura mediante intervenciones oportunas de mantenimiento.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del Inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA		Código: RE-AP-CO-25
	NIT: 891500841-6		Versión: 07
	Clausulado Complementario al Contrato Electrónico		Fecha: 24-01-2025
			Página 5 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. 1010-12-004-293-2026

perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$350.403.727), equivalentes a 200,12 SMLMV para el año 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1 FACHADA								
1,1		x		RASQUETEADA-LIJADA-RESANE FACHADA	M2	471,63	\$ 6.670,92	\$ 3.146.206,00
1,2		x		ESTUCO PLASTICO + RELLENO S/BLOQUE	M2	205,00	\$ 36.829,44	\$ 7.550.035,20
1,3		x		ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	471,63	\$ 23.791,20	\$ 11.220.643,66
1,4		x		KORAZA DOB VIDA SUPERF.LISA [2M]	M2	471,63	\$ 37.852,02	\$ 17.852.148,19
1,5		x		ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	120,22	\$ 23.673,90	\$ 2.846.076,26
1,6		x		ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	91,55	\$ 42.367,38	\$ 3.878.733,64
Subtotal								\$ 46.493.842,95
2 PISO 1								
2,1		x		RASQUETEADA-LIJADA-RESANE MURIOS INTERNOS ACCESO Y PATIO I	M2	250,00	\$ 6.670,92	\$ 1.667.730,00
2,2		x		DESMONTE DE BARANDA ESCALERA	ML	9,45	\$ 16.510,32	\$ 156.022,52
2,3		x		VINILO MURO TIPO 1 [2M] ACCESO	M2	110,00	\$ 17.957,94	\$ 1.975.373,40
2,4		x		KORAZA DOB VIDA SUPERF.LISA [2M]	M2	110,00	\$ 37.852,02	\$ 4.163.722,20
2,5		x		VIDRIO TEMPLADO 8MM + POSTES + ACCESORIOS	M2	11,38	\$ 496.361,16	\$ 5.648.590,00
2,6		x		PASAMANOS EN TUBO ACERO INOXIDABLE 2" ESCALERA	ML	11,38	\$ 434.364,66	\$ 4.943.069,83
2,7		x		C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM MATE	M2	37,00	\$ 176.539,26	\$ 6.531.952,62
Subtotal								\$ 25.086.460,57
3 PISO 2								
3,1		X		RASQUETEADA-LIJADA-RESANE MURIOS INTERNOS	M2	450,00	\$ 6.670,92	\$ 3.001.914,00
3,2		X		DESMONTE DE CIELO FALSO+ESTRUCTURA	M2	37,44	\$ 21.964,08	\$ 822.335,16
3,3		X		DESMONTE DE BARANDA	M2	23,69	\$ 16.510,32	\$ 391.129,48
3,4		X		C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM MATE	M2	635,00	\$ 176.539,26	\$ 112.102.430,10
3,5		X		ESTUCO PLASTICO MURO (PASTA)	M2	998,32	\$ 23.791,20	\$ 23.751.230,78
3,6		X		VINILO MURO TIPO 1 [2M]	M2	998,32	\$ 17.957,94	\$ 17.927.770,66
3,7		X		VIDRIO TEMPLADO 8MM	M2	23,69	\$ 496.361,16	\$ 11.758.795,88
3,8		X		PASAMANOS EN TUBO ACERO INOXIDABLE 2"	ML	23,69	\$ 434.364,66	\$ 10.290.098,80
3,9		X		REPARACION CANAL LAMINA DILLO. 51-100CM	ML	24,60	\$ 46.144,44	\$ 1.135.153,22
3,10		X		SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	ML	24,60	\$ 64.062,36	\$ 1.575.934,06
Subtotal								\$ 182.756.792,14
4 RETIROS								
4,1		X		RETIRO MATERIAL SOBRETE <=10KM	M3	6,00	\$ 55.039,92	\$ 330.239,52
4,2		X		LIMPIEZA GENERAL	M2	362,87	\$ 1.749,84	\$ 634.964,44
Subtotal								\$ 965.203,96

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Clausulado Complementario al Contrato Electrónico	Código: RE-AP-CO-25
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 6 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
No. 1010-12-004-293-2026

5 VOZ Y DATOS							
5,1			CABLE DATOS UTP CAT 6A	M	1.800,00	\$ 9.970,50	\$ 17.946.900,00
5,2			FACEPLATE RJ45-1 PUERTO	UND	5,00	\$ 53.753,76	\$ 268.768,80
5,3			FACEPLATE RJ45-2 PUERTOS	UND	100,00	\$ 101.424,48	\$ 10.142.448,00
5,4			PATCH PANEL 24 PUERTOS CAT-6A AMP	UND	4,00	\$ 2.110.531,98	\$ 8.442.127,92
5,5			PATCH PANEL 48 PUERTOS CAT-6A AMP	UND	3,00	\$ 3.995.937,66	\$ 11.987.812,98
5,6			GABINETE CON RACK 19	UND	6,00	\$ 1.331.314,98	\$ 7.987.889,88
5,7			PATCH CORD 5 PIES - 1.5 MTS	UND	200,00	\$ 34.373,04	\$ 6.874.608,00
5,8			CONCENTRADOR 24 PUERTOS 10/100 MBPS	UND	8,00	\$ 3.234.190,08	\$ 25.873.520,64
5,9			MULTITOMA PARA RACK 6 TOMAS TIERRA AISLADA	UND	7,00	\$ 510.242,58	\$ 3.571.698,06
5,10			GABINETE-RACK A=40-50 H=50-60 CERRADO	UND	1,00	\$ 2.005.653,36	\$ 2.005.653,36
Subtotal							\$ 95.101.427,64
						SUBTOTAL OBRAS	

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		\$ 350.403.727,26

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACION	A=	32%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	38%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

TASAS Y DESCUENTOS

DISCRIMINACION DE IMPUESTOS	%
Estampilla Adulto Mayor	4%
estampilla procultura	2%
Tasa Pro Deporte (pagos a partir de 40 UVT)	2.5%
Estampilla Justicia familiar	2%
Estampilla Unicauca	0.5%
Retención en la fuente Compras de combustibles derivados del petróleo	0,10%
Rete ICA: 8 x 1000.	0.008%

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Clausulado Complementario al Contrato Electrónico	Código: RE-AP-CO-25
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 7 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
No. 1010-12-004-293-2026

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 655, del 06 de mayo de 2026, conforme a continuación se describe: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4599011.54129.16.77.1.2.1.0.00, Valor: \$350.403.731 Por concepto de: Obras de enlucimiento del centro administrativo municipal CAM de Miranda Cauca. VIGENCIA FISCAL 2026 expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Miranda – Cauca.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El presente proceso es por valor unitarios, así mismo en contraprestación por las actividades ejecutadas, La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Clausulado Complementario al Contrato Electrónico	Código: RE-AP-CO-25
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 8 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. 1010-12-004-293-2026

documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- I. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

- II. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA		Código: RE-AP-CO-25
	NIT: 891500841-6		Versión: 07
	Clausulado Complementario al Contrato Electrónico		Fecha: 24-01-2025
			Página 9 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. 1010-12-004-293-2026

de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Supervisor dentro de los 3 días siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Clausulado Complementario al Contrato Electrónico	Código: RE-AP-CO-25
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 10 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL **No. 1010-12-004-293-2026**

7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.1.1.1

1) Actividades relacionadas con la ejecución de la obra

1. Entregar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo cumpliendo con el cronograma establecido y aprobado por el supervisor.
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutado y entregado la obra contratada y de acuerdo con los criterios de calidad exigible, los anexos respectivos, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Clausulado Complementario al Contrato Electrónico	Código: RE-AP-CO-25
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 11 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
No. 1010-12-004-293-2026

3. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que se consideren necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de la obra.
4. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra prevista en la invitación y demás documentos del proceso.
5. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato.
6. Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de esta, en medio físico y magnético.

2) Actividades relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

1. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, y en todo caso siempre mantener indemne a la entidad estatal contratante.
2. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la obra.
3. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
 1. El uso de los Equipo de Protección Individual, el cual está conformado por casco, lentes de seguridad, uniforme de trabajo, guantes y calzado con punta de acero.
 2. Las áreas de trabajo deben estar ordenadas y limpias.
 3. Deberá haber un adecuado manejo de los residuos de construcción.
 4. Las herramientas y equipos portátiles que se usen deben ser de marcas certificadas.
 5. Tener mayor cuidado cuando se realice trabajos en espacios reducidos y trabajo en alturas superior a 2 mts para lo cual el personal deberá contar con el curso de trabajo en alturas debidamente actualizado de acuerdo a la normatividad vigente (Se considera trabajo en alturas a toda actividad que sobrepase los 2 metros de altura)
 6. La obra debe contar con un área destinada para bodegaje.
 7. Los materiales comunes deben estar separados de los materiales peligrosos.
 8. Todos los productos químicos deben contar con hoja de seguridad.
 9. Cualquier trabajo que se realice por un trabajador sobre 2 metros de altura debe contar con un sistema de detección de caídas.
 10. Solo se pueden usar andamios que cumplan con las condiciones de seguridad.
 11. Cualquier trabajo que implique el movimiento de carga solo debe ser hecho por personal entrenado y autorizado.

	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Clausulado Complementario al Contrato Electrónico	Código: RE-AP-CO-25
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 12 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL **No. 1010-12-004-293-2026**

12. Cuando se realicen trabajos de excavaciones con equipos pesados, se deberá contar con especialistas, equipo de protección, señalizaciones, cercos y documentación necesaria.

13. Los trabajos de demolición deben contar con pautas técnicas.

3) Actividades relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria de construcción

- 1.** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
- 2.** Garantizar la buena calidad de los elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 3.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

- 1.** El Contratista tiene derecho a:

a). Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

- a)** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- b)** Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- c)** Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
- d)** Realizar los pagos al contratista de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el contrato, previa aprobación de las actas e informes de ejecución, y verificación del cumplimiento del objeto contractual.
- e)** Suministrar al contratista la información, documentos, listados de beneficiarios y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Clausulado Complementario al Contrato Electrónico	Código: RE-AP-CO-25
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 13 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL **No. 1010-12-004-293-2026**

f) Designar un supervisor del contrato, quien será responsable de ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, en los términos establecidos por la normatividad vigente.

g) Hacer seguimiento permanente al cumplimiento del objeto contractual, verificando el avance físico y técnico del contrato, así como la calidad de los servicios prestados.

h) Expedir oportunamente las actas de inicio, avance, suspensión, reinicio y liquidación, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

i) Revisar y aprobar la Garantía Única de Cumplimiento constituida por el contratista, siempre que cumpla con los requisitos legales y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y el contrato.

j) Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

k) Canalizar y resolver oportunamente las consultas y solicitudes formuladas por el contratista, relacionadas con la ejecución del objeto contractual, y emitir las observaciones necesarias para el adecuado desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MIRANDA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la entrega de los elementos objeto del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el treinta por ciento (30%), de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 % del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato. **2.** Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Clausulado Complementario al Contrato Electrónico	Código: RE-AP-CO-25
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 14 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL **No. 1010-12-004-293-2026**

especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato”, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal. **3.** Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato. **4.** Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cien por ciento (100 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. **5.** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales:** **i.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **ii.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **iii.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **iv.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **v.** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **vi.** Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **vii.** Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **viii.** Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. **ix.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA		Código: RE-AP-CO-25
	NIT: 891500841-6		Versión: 07
	Clausulado Complementario al Contrato Electrónico		Fecha: 24-01-2025
			Página 15 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. 1010-12-004-293-2026

de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Clausulado Complementario al Contrato Electrónico	Código: RE-AP-CO-25
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 16 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
No. 1010-12-004-293-2026

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Miranda Cauca identificada con NIT 891500841			
Amparos, vigencia valores asegurados	y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	10% del valor del contrato.
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato.
		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras	30% del valor del contrato

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Clausulado Complementario al Contrato Electrónico	Código: RE-AP-CO-25
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 17 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
No. 1010-12-004-293-2026

Característica	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía **de 5 años** contado a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Clausulado Complementario al Contrato Electrónico	Código: RE-AP-CO-25
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 18 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. 1010-12-004-293-2026

Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

18.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio De Miranda Cauca identificado con NIT 891500841-6
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio De Miranda Cauca identificado con NIT 891500841-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista

	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Clausulado Complementario al Contrato Electrónico	Código: RE-AP-CO-25
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 19 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
No. 1010-12-004-293-2026

Característica	Condición
	En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Clausulado Complementario al Contrato Electrónico	Código: RE-AP-CO-25
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 20 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL **No. 1010-12-004-293-2026**

responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los puntos de intervención definidos en la Cláusula 3. Alcance del Objeto y el domicilio contractual es en el: Municipio de Miranda- Cauca.

	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Clausulado Complementario al Contrato Electrónico	Código: RE-AP-CO-25
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 21 de 21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
No. 1010-12-004-293-2026

CLAUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma en plataforma de Secop II, por las partes intervinientes.

Por la Entidad,

Por el Contratista

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

WALTER ZUÑIGA BARONA
Alcalde
Municipio de Miranda- Cauca

MINA INGENIERIA SAS ZOMAC
Nit No. 901509369-7
RL: HECTOR MANUEL MINA ZAPATA
C.C 1114893541 de FLORIDA VALLE DEL CAUCA

GESTIÓN DOCUMENTAL

Elaboró - Proyecto: César Augusto Gamboa Melo –Abogado Externo–Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Revisión y Aprobación: Leidy Zamara Patiño Martínez- Jefe Oficina Jurídica y Contratación
Original: Carpeta Contrato.